

BUIN, 30 SEP 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 2287/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2285 de fecha 30 de septiembre de 2021, se decreta el feriado legal del Sr. Alcalde don Miguel Araya Lobos, por el día 30 de septiembre de 2021. Nómbrase como Alcalde Subrogante, al Administrador Municipal, don **Juan Astudillo Araya**, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2227 de fecha 30 de octubre de 2020, se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la "Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin".

3.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2272 de fecha 29 de septiembre de 2021, se aprueba la realización de la "2da Feria Ambiental Buin 2021", en Conmemoración del Día Nacional del Medio Ambiente, a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

4.- El Memorándum N° 582, de fecha 28 de septiembre de 2021, en el cual la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato remite el listado de expositores que participarán en la 2da Feria Ambiental Buin 2021, además de solicitar la exención de pago de los derechos correspondientes. Se adjunta Registro Social de Hogares, Informe Social y fotocopia Cédula de Identidad de los expositores (personas naturales).

5.- El Memorándum N° 852 de fecha 29 de septiembre de 2021, donde la Dirección de Administración y Finanzas remite Administrador Municipal el informe respecto de la exención de pago de los expositores de la 2da Feria Ambiental Buin 2021. Se adjunta la siguiente documentación:

6.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar la exención.

DECRETO.

1.- **Autorícese** la exención en el pago de derechos municipales a los expositores que participarán en la actividad **2da Feria Ambiental Buin 2021**, a realizarse el día 01 de octubre de 2021.

2.- Cabe hacer presente que las exenciones corresponden los días indicados en el párrafo anterior, se concede de acuerdo a los antecedentes aportados por la Unidad Municipal solicitante, y conforme a las facultades que otorga la Ordenanza de Derechos Vigentes para el año 2021, Título XIII, Art. 37, Art. 38 letras b), g) y h), y Art. 40.

3.- **Apruébese** el listado de expositores beneficiados con la exención, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA, CMG, CMG, mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- DIMAAQ
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Exención\2021\2da Feria Ambiental.doc